



REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA



GACETA OFICIAL

No. 041

Administración 2014 - 2019

ALCALDE DEL CANTÓN C. J. AROSEMENA TOLA

Año 5, 2018

Arosemena Tola, 16 de octubre de 2018

Av. Amazonas S/N. km 54 vía Puyo-Tena

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.	1
ORDENAZA QUE DEROGA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	17
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO Y LA TITULACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES.	20
SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018	27

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales";

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, demanda el cumplimiento de los principios de aplicación de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades de manera individual y colectiva;

Que, el artículo 35 al 55 de la Constitución de la República del Ecuador, contiene los derechos de las personas y grupos de atención prioritarias, entre ellas las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, jóvenes, personas usuarias y consumidores y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, los cuales recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59, y 60, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible;

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público";

Que, el artículo 85.- de la carta magna establece, La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 156 y 157 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen los órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos;

Que, el artículo 340, de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad;

Que, el artículo 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres";

Que, el artículo 4 literal h, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, tiene entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes";

Que, el artículo 54, literal j, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales";

Que, el artículo 57 literal a, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 249 del COOTAD referente al presupuesto para los grupos de atención prioritaria: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria";

Que, el artículo 598, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los Consejo Cantonal para la protección de derechos manifiesta que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos";

Que, el artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad;

Que, el artículo 57 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que los Consejos Nacionales para la igualdad serán instancias integradas paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil; y, estarán presididos por quienes represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración se regulará por la ley correspondiente;

Que, la norma técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales as directorios, junta, comités o cuerpos colegiados en general de las instituciones del estado en su Art. 5 reglamente el valor y la forma de pago de dietas.

Que, en el Registro Oficial N° 428 de 18 de septiembre de 2008, se publicó la Ordenanza que establece la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, sustitutiva a la Ordenanza que crea y regula el funcionamiento del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la Republica, artículo 57 literal a) y artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

CERTIFICO: Proveyó y firmó la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018**, el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 24 de septiembre del 2018.

Carlos Julio Arosemena Tola, 24 de septiembre de 2018



Ab. Benjamín Gualli Guamán

SECRETARIO GENERAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CAPÍTULO I

DEFINICION, OBJETO, PRINCIPIOS Y NIVELES

Art. 1.- DEFINICIÓN.- El Sistema de Protección Integral Cantonal, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Forman parte del Sistema de Protección Integral Cantonal además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

ART. 2.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular el Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Art. 3.- PRINCIPIOS RECTORES.- Son principios rectores para el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, los establecidos en el TÍTULO II DERECHOS de la Constitución y los contenidos en las demás leyes vigentes.

ART. 4.- NIVELES.- El Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola está estructurado por cuatro niveles:

1. Organismo de definición, formulación, planificación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas:
 - a. Concejo Cantonal de Protección de Derechos para grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.
2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos;
 - a. Junta Cantonal de Protección de Derechos
 - b. Comisaría Nacional de Policía
 - c. Defensoría Pública y
 - d. Administración de Justicia.
3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, según el artículo 192 numeral 3 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y demás que benefician a los grupos de atención prioritaria:
 - a. Las entidades públicas de atención;
 - b. Entidades privadas de atención; y,
 - c. Las entidades comunitarias.
4. Organismos de participación ciudadana:
 - a. Organismos de la Sociedad Civil;
 - b. Consejos Consultivos; y,
 - c. Defensorías Comunitarias.

Los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos formularán y ejecutarán protocolos, rutas encaminadas a la protección, defensa y exigibilidad de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria.

TÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS LOCALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS: DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y DEL ORGANISMO DE FORMULACIÓN, TRANSVERSALIZACIÓN, OBSERVANCIA Y SEGUIMIENTO.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, SU NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

Art. 5.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, (CCPDCAJAT) para grupos de atención prioritaria, es un organismo colegiado a nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado de formular, transversalizar, observar, dar seguimiento y evaluar las políticas cantonales de protección de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional, Administrativa y presupuestaria. La responsabilidad de conformarlo es del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Art. 6.- CONSTITUCIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola se constituirá con la participación paritaria de representantes de la Sociedad Civil, especialmente de los titulares de derechos; y del sector público integrados por representantes o sus delegados/delegadas de los organismos desconcentrados del Gobierno Nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, estará presidido por la alcaldesa o alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y su vicepresidente/a será electo/a de entre los delegados/as de la Sociedad Civil.

Art. 7.- DE LA ESTRUCTURA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos tiene como instancias estructurales las siguientes:

- El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y su presidencia,
- Las Comisiones Temáticas; y,
- La Secretaría Técnica con las instancias técnicas.

El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos es la máxima instancia decisoria. La forma de gestión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos se realizará a través de sesiones.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se fundamentará en el enfoque de gestión por procesos y resultados.

Art. 8.- DE LA INTEGRACIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la Sociedad Civil.

Por el Estado:

- Alcalde o alcaldesa, quien presidirá el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, o su delegado o delegada permanente;
- Director/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado/a permanente;
- Director/a Distrital del Ministerio de Educación o su delegado o delegada permanente;
- Director/a Distrital de Salud Pública o su delegado/a permanente;
- Director/a Distrital del Ministerio del Interior o su delegado permanente
- El/la presidente/a de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD Municipal.

Por la Sociedad Civil:

- Un representante o su delegado de las organizaciones adulto mayor;
- Un representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes;
- Un representante de las organizaciones de los pueblos y nacionalidades;
- Un representante de las organizaciones de jóvenes;
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad y enfermedades catastróficas;
- Un representante de las organizaciones de mujeres.
- Un representante de movilidad Humana (migrantes retornados del exterior)

Art. 8.- VIGENCIA.- La SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018, entrará en vigencia, una vez que sea sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a los 18 días del mes de septiembre del año 2018.



Sr.

Ab. Benjamín Gualli Guamán
ALCALDE (E)




Juan Carlos Vallejo Álvarez

SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Quela SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018, fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en la sesión ordinaria del 11 y 18 de septiembre del año dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Carlos Julio Arosemena Tola, 18 de septiembre de 2018



Ab. Benjamín Gualli Guamán

SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018, para que en el plazo de ocho días la sancione u observe.

Carlos Julio Arosemena Tola, 18 de septiembre del 2018.



Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con la facultad que me otorga los Arts. 322 Inciso cuarto y 324 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la gaceta municipal y en el dominio web institucional. Cúmplase.-

Carlos Julio Arosemena Tola, 24 de septiembre de 2018



Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez
ALCALDE (E)



411	2017	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	MEJORA CARRASCO HENRY ALEXANDER - CONSTRUCCION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE Y CIMENTACION PARA LA CUBIERTA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO BAJO ILA, CONTRATO N. - 16-DPS-2017	26.986.19	26.986.19
115	2017	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	75.04.02	Líneas, Redes e Instalaciones de Telecomunicaciones	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CONTRATO No. 24-DPS-2017, (SCP-GADMAT-87-2017)	-990.17	54.170.00
		TOTAL				55.160.17	824.085.14
		TOTALES				771.082.94	824.085.14
						1,029.822.82	2,205.536.65
						592.654.00	

Los sectores de la sociedad civil para poder participar de este Consejo, deberán estar preferentemente organizados jurídicamente, de no ser así, deberán demostrar que están organizados de hecho, pero con una estructura sólida.

De existir más de una organización jurídica de la misma línea dentro del cantón, internamente designarán a los/as delegados/as a este Consejo.

Art. 9- FUNCIONES.- Corresponde al Consejo Cantonal de Protección de Derechos para grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola:

- Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas de género, étnicas, de niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales y discapacidades y movilidad humana, articulada a las políticas públicas nacionales sobre estas temáticas.
- Transversalizar las políticas públicas de género, étnicas, niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana en todas en toda la institucionalidad pública y privada en su jurisdicción.
- Observarla aplicación de los servicios relacionados con las políticas de igualdad; y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos que permitan identificar y tomar acciones para potenciar y corregir la acción del Estado, sociedad y familia en su jurisdicción.
- Seguimiento y evaluación a política pública que genere insumos para cumplir con las atribuciones de formulación, transversalización y observancia.
- Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de derechos;
- Impulsar la conformación y funcionamiento de las instancias del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, mediante estrategias que fortalezcan la participación ciudadana y la actoría de las personas y grupos de atención prioritaria.
- Administrar sus propios recursos y vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas públicas fijadas y formular recomendaciones al respecto.
- Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atente contra los derechos, cuya protección le corresponde;
- Exigir que semestralmente las instituciones públicas que tienen la rectoría de la política pública social para la protección de derechos emitan informes sobre las situaciones de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, así como su informe anual de rendición de cuentas.
- Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el ámbito local; elaborar los que corresponda a su jurisdicción;
- Nombrar al vicepresidente/a, Secretario/a Ejecutivo/a y las Comisiones que se consideren pertinentes;
- Proponer y articular la conformación y fortalecimiento de subsistemas y redes institucionales, necesarias para restituir los derechos de las personas y grupos de atención prioritarias;
- Articular las políticas públicas cantonales a la de los Consejos Nacionales de Igualdad;
- Aprobar los reglamentos internos que se elaboren para normar y regular el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos, para las personas y grupos de atención prioritaria;
- Aprobar el Plan Operativo Anual con su respectiva proforma presupuestaria en base a las políticas y lineamientos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola;
- Y las demás que determine las leyes y normas conexas vigentes.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

SECCIÓN I PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

ART. 10.- REPRESENTANTES DEL ESTADO.- Los representantes del estado acreditarán su participación ante el Presidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos con su nombramiento, en caso de ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas, se sancionara de acuerdo al reglamento y demás leyes afines.

Los representantes del sector público ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola permanecerán mientras duren sus funciones, quienes gozaran de total poder de decisión en este cuerpo colegiado en representación de sus instituciones.

Los representantes del estado tienen la misión de ser el vínculo entre estas y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola; deben mantener informadas a las autoridades y responsables institucionales de las decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que le competen a la institución que representa.

Art. 11.- REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Los representantes de la Sociedad Civil durarán el periodo de administración del Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO municipal DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual; tendrán su respectivo suplente con la misma capacidad decisoria al momento de su principalización; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente previa notificación a la organización y organizaciones que representa, estas acciones serán normadas en el reglamento de funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Los representantes de la sociedad Civil tienen la misión de ser el vínculo entre esta y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola. Deben mantener informadas a las organizaciones que representan de las decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola y apoyar el cumplimiento de las resoluciones que se emite en todas las áreas.

Art. 12.- DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Los miembros principales y suplentes de la sociedad civil serán elegidos democráticamente de acuerdo al reglamento, el cual deberá garantizar una representación paritaria entre mujeres y hombres de los sectores sociales del cantón con veeduría ciudadana.

La/el Vicepresidenta/e del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola, será elegida/o por los miembros del Consejo de entre los representantes de la Sociedad Civil por un periodo de dos años, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible, pudiendo ser reelegido por un periodo igual. La elección se realizará en la sesión inaugural del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art.13.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- Son funciones las siguientes:

- Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Consejo;
- Presentar propuestas con enfoque de derechos;
- Intervenir en las comisiones y delegaciones que le designen; y,
- Las demás que la ley y normas vigentes determinen.

Art. 14.- REQUISITOS PARA MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Para ser miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derecho se requiere:

- Ser ecuatoriano o extranjero residente en el país;
- Ser mayor de 16 años; y
- Estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

Art. 15.-inhabilidades.- Se tomará en cuenta las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Título II, Capítulo II.

Art. 16. Responsabilidades de los miembros.- Los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola, son responsables, civil, administrativa y penalmente por las decisiones y resoluciones tomadas con su voto, excepto los adolescentes que tendrán responsabilidad solo administrativa.

SECCION II

FUNCIONES DE LA PRESIDENTA/E, VICEPRESIDENTA/E DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Y PAGO DE DIETAS

Art.17.- DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENTA/E:

- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Consejo Cantonal de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola;

PROGRAMA	AÑO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO INICIAL	PRIMERA REFORMA	SEGUNDA REFORMA	MONTO CODIFICADO
411	2018	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.07	De Agua Potable	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO PARA EL CUERPO DE BOMBAS (ETAPA 1) (MUROS)	10,000.00	-10,000.00		0.00
411	2018	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.05.01	En Obras de Infraestructura	MANTENIMIENTO DE LOS ESPECIOS CUBIERTOS	23,005.39			23,005.39
411	2018	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.05.01	En Obras de Infraestructura	REMEDIACIÓN OFICINA DE TALENTO HUMANO SEGUNDO PISO		6,000.00		6,000.00
TOTAL						592,654.00	258,739.88	530,077.63	1,381,471.51
PLAN DE INVERSIONES (OBRAS POR CONTRATACIÓN)									
Al 31 de Diciembre de 2018 (ARRASTRE)									
312	2016	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.03	De Alcantarillado	CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE Y UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO PUNTO KOTONA E ISHPINGO CON FINANCIAMIENTO DEL BDE CONTRATO No. 08-DPS-2016 (COTO-GADMAT-05-2016), ASÍ COMO EL INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRAS Y RUBROS NUEVOS	0.00	48,956.52		48,956.52
312	2016	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.03	De Alcantarillado	CONSTRUCCIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO PUNTO KOTONA E ISHPINGO CON FINANCIAMIENTO DEL BDE. 08-DPS-2016 (COTO-GADMAT-05-2016), ASÍ COMO EL INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRAS Y RUBROS NUEVOS	0.00	113,256.78		113,256.78
412	2017	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	CONSTRUCCIÓN DE ALcantarillado SANITARIO CENTRO POBLADO MORETE COCHA ETAPA, No. 23-DPS-2017 (RMCO-GADMAT-32-2017)	0.00	73,660.13		73,660.13
411	2017	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO Y BATERÍA SANITARIA EN LA CANCHA CENTRAL CONTRATO No. 18-DPS-2017 (SCP-GADMAT-67-2017)	0.00	41,894.69		41,894.69
411	2017	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO EN LA UNIDAD DE DESARROLLO TERRITORIAL TZAHAUA, CONTRATO No. 13-DPS-2017 (CSP-GADMAT-45-2017)	0.00	16,143.89		16,143.89
411	2017	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE BIOSALUDABLE Y DE LA FAMILIA PARA LA CIUDAD DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CONTRATO 021-DPS-2017 (RCOTO-GADMAT-75-2017)	0.00	365,799.36		365,799.36
411	2017	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	CONSTRUCCIÓN DEL TOBOGAN EN EL COMPLEJO TURÍSTICO KURI YACU, CONTRATO 022-DPS-2017 (CSP-GADMAT-96-2017)	0.00	56,211.40		56,211.40
411	2017	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	MEJORA CARRASCO HENRY ALEXANDER - CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y CIMENTACIÓN PARA LA CUBIERTA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DESARROLLO SAN FRANCISCO DE CHUCAPI, CONTRATO N.º 15-DPS-2017	0.00		26,986.18	26,986.18

411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	ACERAS Y BORDILLOS MARGEN IZQUIERDO DESDE EL RIO PUMAYACU HASTA ENTRADA BALNEARIO KURUYACU VIA E45 I ETAPA	50,000.00			50,000.00
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	CANCHA SINTETICA EN NUEVA ESPERANZA	152,819.74			152,819.74
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	INCREMENTAR BANCAS, JARDINERAS, VISERA, CERRAMIENTO PERIMETRAL SECTOR SUR Y OCCIDENTAL PROVISION E INSTALACION POSTE ELECTRICO PARQUE BIOSALUDABLE Y DE LA FAMILIA PARA LA CIUDAD DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.		27,500.00		27,500.00
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO DE AROSEMENA TOLA SE COMPLETARA EN LA SEGUNDA REFORMA 2018		43,658.78		43,658.78
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	INCREMENTAR 4 SOPORTES ADICIONALES EN EL TOBOGAN EN EL COMPLEJO TURISTICO KURUYACU Y LA INSTALACION DE UNA RESBALADERA PARA USO DE LOS NIÑOS.		11,800.00		11,800.00
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO Y PISTA ATLETICA PRIMERA ETAPA EN EL ESTADIO DE LA CIUDAD DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA			113,027.63	113,027.63
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	COLOCACION Y CONSTRUCCION DE ALICANTARILLAS DE ARMICO Y CAÑEZALES EN VARIAS VIAS RURALES Y PERIURBANAS DE AROSEMENA TOLA			190,000.00	190,000.00
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	CAMBIO DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA CANCHA LAS HELICONAS DE LA CIUDAD DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA			33,100.00	33,100.00
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	AMPLIACION DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL (TERCER PISO) SEGUNDA ETAPA			125,000.00	125,000.00
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE MORETE COCHA			5,000.00	5,000.00
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA			35,850.00	35,850.00
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.05	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO TATZAYACU UBICADO JUNTO AL SEGURO CAMPESINO SECTOR EL CAPICHO		155,174.11		155,174.11
411	2018	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	75.01.05	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	ROMPE VELOCIDADES SOBRE CALZADAS DE CIRCULACION VIA PRINCIPAL E 46 (5 UNIDADES) CIUDAD DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA			28,100.00	28,100.00

- Convocar y presidir las sesiones del Consejo, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo;
- Celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Cantonal de protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola con instituciones públicas, privadas y comunitarias, nacionales o internacionales;
- Delegar por escrito determinadas funciones al Vicepresidente/a y a sus miembros;
- Delegar por escrito la administración de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola;
- Formular el orden del día de las sesiones;
- Someter los asuntos aprobados por el Consejo de Protección de Derechos a consideración del Consejo Municipal o a la Asamblea Cantonal, cuando deban conocerlos, según sus atributos, y;
- Las demás que determine la ley y normas vigentes.

ART.18.-DE LAS FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTA/E.- la Vicepresidenta o Vicepresidente reemplazará la Presidenta o Presidente, en ausencia temporal del titular o su delegada o delegado permanente.

ART.19.-PAGO DE DIETAS.- Los Miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola que no perciben ingresos del Estado y que fueran designados para integrar este Consejo, tendrán derecho a percibir dietas en este caso el 2% de la remuneración mensual unificada para el grado uno de la Escala de Remuneraciones mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior.

SECCIÓN III DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA CON SUS INSTANCIAS TÉCNICAS

Art. 20.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola dispondrá de una Secretaría Ejecutiva, instancia técnica y administrativa que se regirá de acuerdo al reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos, manual de levantamiento de la información, descripción, clasificación, valoración y perfil de puestos; que en coordinación y asesoría con las instancias técnicas de la municipalidad, entidades locales, provinciales y nacionales, atenderá en las diferentes áreas a personas y grupos de atención prioritaria, de acuerdo a las necesidades del sector.

Art. 21.- Proceso de designación de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.- El representante legal del consejo cantonal de Protección de Derechos, nombrará a su representante administrativo (a) para que ocupe y realice las funciones designadas al secretario(a) Ejecutivo(a), mismo que será de libre nombramiento y remoción, en función del perfil requerido.

Art. 22.- Perfil del Secretario/a Ejecutivo/a.- Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones, el Secretario o secretaria ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil

- Experiencia en áreas a fines.
- Deberá acreditar un título profesional en áreas afines
- Capacidad de coordinación y articulación interinstitucional.
- Capacidad de negociación y mediación de conflictos.

Art. 23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Carlos Julio Arosemena Tola proveerá de infraestructura física, accesible, logística y recursos económicos para el funcionamiento eficaz de la Secretaría Ejecutiva y del Sistema de Protección Integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón con sujeción a lo dispuesto en la ley. Además se contará con el aporte de las instituciones que integran el Sistema de protección de derechos de Carlos Julio Arosemena Tola.

Art. 24.-FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-

- Elaborar propuestas técnicas para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos sobre el proceso de formulación, transversalización, seguimiento y evaluación de políticas públicas; relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y discapacidades y movilidad humanas; articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad, para asegurar la reducción de brechas y desigualdades.

- Elaborar la Propuesta técnica para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos sobre el proceso de observancia y activación de mecanismos de corresponsabilidad para el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios relacionados con las políticas de igualdad; que permitan identificar y tomar acciones para potenciar u corregir la acción del Estado, sociedad y familia en su jurisdicción.
- Articular y dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- Asesorar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola en materia de protección y vulneración de derechos; y,
- Los demás que le atribuya la ley y el reglamento.

SECCIÓN IV DE LA SECRETARÍA CONTADORA

Art. 25.- DE LA SECRETARÍA/O CONTADOR.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola dispondrá de una Secretaría/Contadora, quien se encargará de registrar los procesos administrativos y financieros que se registrará de acuerdo al reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos, manual de levantamiento de la información, descripción, clasificación, valoración y perfil de puestos; que en coordinación y asesoría con las instancia técnicas de la municipalidad, entidades locales, provinciales y nacionales, atenderá las diferentes necesidades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de la localidad; constituyéndose en el responsable del manejo económico de la institución y que formalizará los registros económicos con la aprobación de la Secretaria(o) Ejecutiva(o).

Art. 26.- Proceso de designación de la Secretaria/o Contador del Cantón.- El Secretario(a) Ejecutivo(a) del consejo cantonal de Protección de Derechos, designará al Secretario/a Contador. El secretario o secretaria contadora, al ser ejecutor de procesos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, será un servidor público de libre nombramiento y remoción, el mismo que deberá cumplir con el perfil marcado en la presente ordenanza.

Art. 27. Perfil de la Secretaria/o Contador deberá cumplir al menos con el siguiente perfil:

- Experiencia en áreas a fines (1 año).
- Deberá acreditar un título profesional en el área de contabilidad, finanzas, o afines; que sea contador público autorizado.

Art. 28.- FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA SECRETARÍA/O CONTADOR

- Dirigir y mantener actualizado la contabilidad, en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.
- Elaborar y remitir en los plazos señalados por los organismos competentes los balances, estados financieros y cualquier otra información contable que se requiera.
- Supervisar el sistema de contabilidad y sugerir medidas correctivas oportunas que se estimen necesarias
- Realizar en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las constataciones físicas de los bienes y existencias, de tal forma que facilite su verificación ubicación y buen uso.
- Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva para administración y control de bienes y existencias
- Asesorar a la Secretaría Ejecutiva y Miembros del CCPD, respecto al movimiento financiero y registro que deben mantener de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Realizar el control previo, y el registro de los hechos económicos.
- Aplicar el control previo y concurrente en todos los procesos de contratación pública y demás obligaciones que realice la institución.
- Administrar el portal de compras públicas
- Las demás funciones que la Secretaría Ejecutiva las asigne.

SECCIÓN V DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

Art. 29.- Se conformarán Comisiones Temáticas por cada grupo y/o para los distintos niveles de instituciones que forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, de acuerdo a la necesidad o requerimiento, la misma que se estará en base a un reglamento.

PLAN DE INVERSIONES (OBRAS POR CONTRATACIÓN) Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2018

PROGR- MA	AÑO	UNIDAD ADMINISTRATI- VA	PARTIDA PRESUPUES- TARIA	DENOMINACION	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO INICIAL	PRIMERA REFORMA	SEGUN- DA REFOR-	MONTO CODIFICA- DO
312	2018	DIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL	75.01.01	DE AGUA POTABLE	No específico	1.00			1.00
312	2018	DIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL	75.01.03	DE ALCANTARILLADO	No específico	1.00			1.00
312	2018	DIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL	75.05.01	EN OBRAS DE INFRA- ESTRUCTURA	No específico	1.00			1.00
312	2018	DIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL	75.05.99	OTROS MANTENIMIE- NTOS Y REPARACIONES	No específico	1.00			1.00
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.03	DE ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO SANITARIO EN MORETE COCHA II E TAPA	40,000.00			40,000.00
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.03	DE ALCANTARILLADO	ALCANTARILLAS METALICAS (ARMICOS VARIAS VAS RURALES Y PREURBANAS) EMBALADO Y RELLENO DEL AREA VERDE EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA, CONVENIO GAD PROVINCIAL DE NAPO SOBRE LA CUAL SE CONSTRUI- RA UNA CANCHA SINTETICA	16,513.55			16,513.55
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.03	DE ALCANTARILLADO	GRADERIO CON CUBIERTA Y BATERIA SANITARIA ESTADIO SANTA ROSA	0.00	24,606.99		24,606.99
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	CUBIERTA Y GRADERIO EN MIRAVALLE	25,044.64			25,044.64
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	CUBIERTA Y GRADERIO EN BAJO LA	64,325.35			64,325.35
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	CUBIERTA Y GRADERIO EN SAN FRANCIS- CO DE CHUCAPI	64,325.35			64,325.35
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA EN FLOR DEL BOSQUE	64,325.35			64,325.35
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA EN SANTA MONICA	16,669.81			16,669.81
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA EN MISURCO	16,669.81			16,669.81
411	2018	DIRECCION DE DESA- ROLLO VIAL Y OBRAS	75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	REPARACION CANCHA SINTETICA (CAMBIO CESPED) EL CAPRICHIO	32,281.20			32,281.20

FUNCION IV.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		ASIGNACION INICIAL		SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
PARTIDA	DENOMINACION	INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AMOUNTOS	DISMINUCIONES	CODIFICADO	
411	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	2,031,747.35	0.00	567,050.00	0.00	0.00	0.00	21,240.00	4,240.00	2,615,797.35	0.00
412	UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIAS	400,812.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,461.07	49,139.56	384,134.35	0.00
521	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	354,332.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,332.49	0.00
	TOTALES GASTOS	5,587,801.15	0.00	618,600.00	0.00	0.00	0.00	186,938.43	186,938.43	6,206,401.15	0.00
	TOTALES INGRESOS	5,587,801.15	618,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,206,401.15	0.00

FUNCION V.- SERVICIOS NO CLASIFICABLES		ASIGNACION INICIAL		SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
PARTIDA	DENOMINACION	INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AMOUNTOS	DISMINUCIONES	CODIFICADO	
5	GASTOS CORRIENTES	1,208,438.00	0.00	87,287.40	0.00	0.00	0.00	58,753.00	63,651.00	1,291,503.40	0.00
7	GASTOS DE INVERSION	2,509,818.00	0.00	1,261,446.26	0.00	0.00	0.00	33,106.40	33,576.40	3,771,018.26	0.00
8	GASTOS DE CAPITAL	99,930.00	0.00	1,900.00	0.00	0.00	0.00	6,232.00	2,200.00	105,862.00	0.00
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	95,602.28	0.00	323,399.21	0.00	0.00	0.00	336.00	0.00	419,337.49	0.00
	TOTALES	3,913,788.28	0.00	1,674,012.87	0.00	0.00	0.00	99,427.40	99,427.40	5,587,801.15	0.00

FUNCION VI.- OBRAS PUBLICAS		ASIGNACION INICIAL		SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
PARTIDA	DENOMINACION	INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AMOUNTOS	DISMINUCIONES	CODIFICADO	
5	GASTOS CORRIENTES	1,291,807.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,990.20	65,506.03	1,272,291.57	0.00
51	GASTOS EN PERSONAL	1,040,166.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,256.00	16,697.00	1,045,725.66	0.00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	178,153.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,734.20	47,077.60	154,809.60	0.00
56	GASTOS FINANCIEROS	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00
57	OTROS GASTOS FINANCIEROS	66,187.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,731.43	64,456.31	0.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,800.00	0.00
7	GASTOS DE INVERSION	3,770,794.26	0.00	606,610.00	0.00	0.00	0.00	97,378.23	98,910.89	4,375,871.60	0.00
71	GASTOS EN PERSONAL	1,148,356.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,989.44	14,859.00	1,145,487.04	0.00
73	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	852,280.84	0.00	32,560.00	0.00	0.00	0.00	58,388.79	76,561.72	866,647.91	0.00
75	OBRAS PUBLICAS	1,622,476.82	0.00	567,050.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00	990.17	2,205,536.65	0.00
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	97,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500.00	91,200.00	0.00
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVER- SION	50,000.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	67,000.00	0.00
8	GASTOS DE CAPITAL	105,862.00	0.00	11,990.00	0.00	0.00	0.00	43,570.00	22,521.51	138,900.49	0.00
84	BIENES DE LARGA DURACION	105,862.00	0.00	11,990.00	0.00	0.00	0.00	43,570.00	22,521.51	138,900.49	0.00
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	419,337.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	419,337.49	0.00
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00
97	CUENTAS POR PAGAR	354,337.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,337.49	0.00
	TOTALES	5,587,801.15	0.00	618,600.00	0.00	0.00	0.00	186,938.43	186,938.43	6,206,401.15	0.00

SECCIÓN VI DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 30.- DEL FINANCIAMIENTO.- Los recursos del sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola:

- Los recursos provenientes de todas las instituciones que conforman el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y otros que constaran como necesarias en su respectivo presupuesto anual.
- Los provenientes de fondos municipales, que constaran necesariamente en su respectivo presupuesto anual, según lo dispuesto en el Art. 249 del COOTAD, mismo que será aprobado por el Consejo cantonal de protección de derechos previa a la presentación del Plan Operativo Anual POA de acuerdo al monto asignado mediante revolución de consejo, que serán destinados para financiar el sistema de Protección de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria de Carlos Julio Arosemena Tola .
- Los que asigna el Código de la Niñez y Adolescencia y los proveniente de leyes especiales destinadas a la atención de la niñez y adolescencia;
- Los que provengan de las asignaciones presupuestarias y extra presupuestarias del Gobierno asignadas para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola;
- Las provenientes de sanciones de conformidad con la ley;
- Los que provengan de gestiones ante organismos nacionales o internacionales;
- Los aportes, legados, donaciones y herencias a cualquier título con beneficios de inventario que sean aceptados por el Consejo;
- Los que el Consejo creare de conformidad con la ley; y,
- Las demás que establezca la ley y normas vigentes.

SECCIÓN VII

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Art. 31.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por escrito con autorización de la presidenta/e por parte del Secretario/a Ejecutivo/a, con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo señalarse lugar, día y hora para la sesión, en este caso las sesiones ordinarias se realizará cuatrimestralmente.

Para el efecto se adjuntara a la convocatoria, el orden del día y la documentación de respaldo. Cada integrante del Consejo fijará una dirección domiciliaria y electrónica en la que recibirá las convocatorias y las notificaciones oficiales.

El día de las sesiones ordinarias se fijará en la primera sesión del Consejo y las extraordinarias cuando sea necesario o a petición de las dos terceras partes de sus miembros, pudiendo reunirse en cualquier sector del cantón. Las demás formalidades constarán en la reglamentación interna. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola tendrá dos clases de sesiones ordinaria y extraordinaria.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

SECCIÓN I

DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 32.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos estará integrada con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, de la propuesta presentada por el representante legal de la institución en cuya integración se garantizará la inclusión en condiciones de género, intergeneracional, intercultural, discapacidad y movilidad humana de acuerdo a la realidad territorial.

Al no contar con disponibilidad económica en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la Máxima Autoridad Municipal podrá designar profesionales – servidores públicos municipales, que posean el perfil relativo, para que cumplan con estas funciones.

Art. 33.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de la Junta deberán acreditar formación académica mínima de tercer nivel, con experiencia y conocimiento en protección o promoción de derechos y manejo de conflictos sociales o comunitarios de los grupos de atención prioritaria, necesarias para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, y estará conformada de la siguiente manera:

- Un Profesional en derecho; y su alterno/a
- Un Profesional en Psicología; y su alterno/a
- Un Profesional con conocimientos en Trabajo Social; y su alterno/a

Art. 34.- PROCESO DE ELECCIÓN.- El representante legal presentará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos la propuesta de candidatos para cada perfil de miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, este proceso será regulado por el Consejo de Protección de Derechos mediante resolución correspondiente.

Art. 35.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. En caso de ausencia temporal o definitiva de los miembros de la Junta, se principalizará su alterno por el tiempo que dure la ausencia temporal, o por el tiempo que duren sus funciones en el caso de ausencia definitiva.

Art. 36.- ATRIBUCIONES.- Le corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos:

- Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados; así como de las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica y sexual y maltrato infantil dentro de la jurisdicción del cantón; y, disponer las medidas administrativas de protección y sanciones determinadas en la ley que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho vulnerado;
- Disponer de manera motivada las medidas de protección previstas en la ley, y disponer según corresponda su ampliación, modificación o revocatoria de las mismas;
- Remitir los casos que no son de su competencia a las instancias correspondientes;
- Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución de las medidas dictadas;
- Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- Llevar el registro de las familias, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; así como de las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica y sexual y maltrato infantil del cantón a quienes se haya aplicado medidas de protección.
- Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales cometidas en contra de personas adultas mayores, niñas, niños, y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; así como de las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica y sexual y maltrato infantil, que llegaren a su conocimiento;
- Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no vulneren los derechos de los grupos de atención prioritaria detallados en el literal anterior;
- Presentar informes semestrales sobre el cumplimiento de sus funciones al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, sin perjuicio de que lo solicite cuando el caso lo amerite; y,
- Las demás que señale la ley.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos no podrá conocer ni resolver, ni siquiera de forma emergente, sobre situaciones que son de competencia de la administración de Justicia u otras autoridades administrativas, ni aun invocando los principios de interés superior, prioridad absoluta o atención preferente y prioritaria.

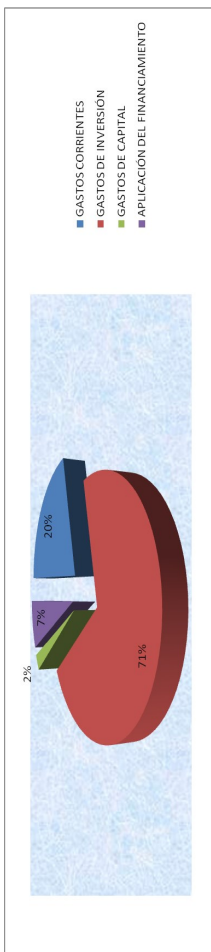
Art. 37.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- De ser el caso y cuando las condiciones legales así lo ameriten, la Junta Cantonal de Protección de Derechos procurará que las partes involucradas en situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, lleguen a un acuerdo conciliatorio mediante centros de mediación establecidos de conformidad a la Constitución y la ley

18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	865,195.30	47,807.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,002.36
19	OTROS INGRESOS	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	3,131,880.11	357,323.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,489,203.83
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	3,111,880.11	357,323.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,469,203.83
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,256,889.28	131,237.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,388,127.27
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	98,859.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,859.27
37	SALDOS DISPONIBLES	519,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	519,268.00
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	638,762.01	131,237.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,000.00
	TOTALES	5,587,801.15	618,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,206,401.15

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO		SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
		CODIFICADO	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	ALIMENTOS	DISMINUCIONES	CODIFICADO	INGRESOS
1	INGRESOS CORRIENTES	1,198,031.76	130,038.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,329,070.05	0.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	3,131,880.11	357,323.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,489,203.83	0.00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,256,889.28	131,237.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,388,127.27	0.00
	TOTALES	5,587,801.15	618,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,206,401.15	0.00

PROGRAMAS	DENOMINACION	ASIGNACION		SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
		INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	CODIFICADO	INGRESOS
111	FUNCION I. SERVICIOS GENERALES	420,504.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,031.51	413,472.49	0.00
112	CONCEJO MUNICIPAL Y AL CALDIA	51,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	500.00	52,452.00	0.00
113	DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA	57,804.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,132.00	13,032.00	58,904.00	0.00
114	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACION CORPORATIVA	92,154.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950.00	1,500.00	94,604.66	0.00
115	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	442,723.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,189.20	17,619.20	467,293.17	0.00
121	DIRECCION FINANCIERA	291,854.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,604.00	33,845.00	273,613.74	0.00
122	DIRECCION DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	60,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,235.00	0.00	63,956.00	0.00
	FUNCION II. SERVICIOS SOCIALES										0.00
211	UNIDAD DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO	129,756.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,642.00	1,642.00	162,316.00	0.00
213	UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL	178,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,269.44	2,469.44	187,000.00	0.00
	FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES										0.00
311	DIRECCION TECNICA DE PLANIFICACION CANTONAL	321,999.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,820.00	3,434.88	325,384.13	0.00
312	DIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL	753,539.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,095.72	52,484.84	743,140.77	0.00

7	GASTOS DE INVERSIÓN	4,375,871.60	71%
71	GASTOS EN PERSONAL	1,145,847.04	18%
73	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	866,647.91	14%
75	OBRAS PUBLICAS	2,205,536.65	36%
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	91,200.00	1%
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	67,000.00	1%
8	GASTOS DE CAPITAL	138,900.49	2%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	138,900.49	2%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	419,337.49	7%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	65,000.00	1%
97	CUENTAS POR PAGAR	354,337.49	6%
TOTALES		6,206,401.15	100%



Art. 7.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA. - El contenido restante de la ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018, mantiene su integridad técnica y financiera.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	%
5	GASTOS CORRIENTES	1,272,291.57	20%
7	GASTOS DE INVERSIÓN	4,375,871.60	71%
8	GASTOS DE CAPITAL	138,900.49	2%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	419,337.49	7%
TOTALES		6,206,401.15	100%

Art. 38.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- PRINCIPIOS.- El procedimiento administrativo de protección de derechos se regirá por los principios de legalidad, concentración, flexibilidad, mínima exigencia de formalidades, acceso a la información, intermediación, contradicción, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia y razonabilidad.

Art. 39.- NORMAS APLICABLES Y ÓRGANO COMPETENTE.- El procedimiento administrativo se sujetará a las disposiciones de esta ordenanza, a las normas del debido proceso, a la ley pertinente y se sustanciarán de oficio o a petición de parte ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos en los siguientes asuntos:

- La aplicación de medidas de protección cuando se ha producido una amenaza o vulneración de los derechos individuales o colectivos de personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; así como de las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica y sexual y maltrato infantil, cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados;
- El conocimiento y sanción de las infracciones en los casos establecido en la ley; y,
- El conocimiento y sanción de las irregularidades cometidas en las entidades de atención, le compete al organismo que registró y autorizó a la entidad infractora.

El conocimiento y resolución de los asuntos señalados en los literales a) y b) corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón en el que se produjo la amenaza, vulneración de derechos o infracción.

Art.- 40.- LEGITIMACIÓN ACTIVA.- Sin perjuicio de la facultad de los órganos competentes para actuar de oficio y de los casos en que se concede acción pública, pueden interponer la acción administrativa de protección:

- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, así como de las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica y sexual y maltrato infantil;
- El representante legal o cualquier miembro de su familia, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- La Defensoría del Pueblo;
- Las Defensorías Comunitarias;
- Cualquier otra persona o entidad que tenga conocimiento de la vulneración de derechos.

Art. 41.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento administrativo de protección de derecho puede iniciarse de oficio o a petición de parte mediante denuncia verbal o escrita en la que necesariamente se señalará:

- El organismo ante cual se comparece;
- Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en que comparece;
- La identificación más detallada posible del afectado;
- La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada; y,
- Las circunstancias del hecho denunciado, con indicación del derecho afectado o de la irregularidad imputada.

Art. 42.- COMPETENCIA PARA CONOCER LA DENUNCIA.- Recibida la denuncia o conocido el hecho que la motivo, la Junta Cantonal de Protección de Derechos examinará si es competente para sustanciar el proceso y de ser del caso se excusará de conocer la misma mediante resolución motivada, y remitirá el caso al organismo competente para que conozca la misma.

Art. 43.- TRÁMITE DE LA DENUNCIA.- Conocido el hecho o recibida la denuncia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, podrá actuar de forma urgente en trámite oficioso, o de investigación y dará traslado a las partes, señalando día y hora para la audiencia de contestación, misma que será en el término no mayor de veinticuatro horas de considerarlo necesario.

Art. 44.- CITACIÓN.- La citación para la audiencia se practicará personalmente o mediante una boleta dejada en el domicilio del citado en día y hora hábiles.

Art. 45.- AUDIENCIA.- En la audiencia se oirán los alegatos verbales de las partes, comenzando por el denunciante. En el caso de que quienes comparezcan a la audiencia sean niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores tendrán derecho a que su comparecencia ante la autoridad sea de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo. A continuación los miembros de la Junta procurarán la conciliación de las partes si la naturaleza del asunto lo permite. Si las partes concilian, la Junta pronunciará de manera motivada en la misma audiencia, o en el plazo no mayor de tres días hábiles la resolución y los mecanismos de evaluación y seguimiento de la medida que se dicte.

Art. 46.- AUDIENCIA DE PRUEBA.- Si existen hechos que deben ser probados o si no se llegare a un acuerdo, la Junta Cantonal de Protección de Derechos convocará de inmediato a una nueva audiencia para la rendición de pruebas, la que deberá celebrarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes. Las partes rendirán todas sus pruebas en la misma audiencia, luego de lo cual podrán exponer verbalmente sus alegatos, comenzando por la parte denunciante. Si la Junta lo estima necesario por la extensión de las pruebas, podrá establecer un receso de hasta tres días hábiles. La Junta podrá ordenar se practique las pruebas e investigaciones que considere necesarias para la resolución del caso.

Art. 47.- DIFERIMIENTO.- La audiencia podrá diferirse solo por una vez y hasta cuarenta y ocho horas a solicitud de cualquiera de las partes, pero en caso de que el solicitante sea el denunciado, deberá justificar su pedido en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 48.- RESOLUCIÓN.- Las resoluciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos son de carácter administrativo y de cumplimiento obligatorio. La resolución definitiva se pronunciará en la misma audiencia o, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Los requerimientos de las acciones de protección si son urgentes, deberán cumplirse de inmediato o en su defecto dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución correspondiente, la misma que podrá hacerse en la misma audiencia. En caso de incumplimiento del requerimiento, el denunciante o la Junta Cantonal de Protección de Derechos recurrirán al Juez competente para la aplicación de las sanciones por vulneración a los derechos constituidos. Para este efecto se observará el trámite correspondiente de las garantías jurisdiccionales previsto en la Constitución.

Art. 49.- DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- En ningún caso el procedimiento sustanciado ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos podrá durar más de treinta días hábiles.

Art. 50.- IMPUGNACIÓN.- Las resoluciones dictadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos son susceptibles de los siguientes recursos:

1. De reposición, que debe proponerse en el término de tres días, ante el mismo organismo que lo pronunció, quien lo resolverá en el término de cuarenta y ocho horas; y,
2. De apelación, ante el Juez con jurisdicción correspondiente al órgano que pronunció el fallo o denegó a trámite la petición. La apelación debe interponerse en el término de tres días contados desde que se notificó la resolución impugnada o se denegó la reconsideración, según el caso.

El recurso de reposición se resolverá en una audiencia que se fije para el efecto, de acuerdo con las normas de este mismo capítulo en la que las partes presentarán únicamente sus alegatos verbales.

El expediente que contenga el recurso de apelación se remitirá en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas al juez competente, el cual avocará conocimiento del proceso administrativo y lo sustanciará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

En la audiencia de resolución las partes podrán presentar sus alegatos verbales y única y exclusivamente aquellas pruebas que se demuestren que por su naturaleza no se hubieren conocido en el procedimiento administrativo.

De la resolución que dicte el Juez, esta no podrá ser objeto de recurso alguno posterior y deberá ejecutarse inmediatamente. Ninguno de estos recursos suspenderá la ejecución de las medidas de protección adoptadas.

Art. 51.- DESISTIMIENTO.- El desistimiento de la acción administrativa no impide que la Junta Cantonal de Protección de Derechos pueda continuar con la sustanciación de la causa, cuando lo estime necesario para la adecuada protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
5	GASTOS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	45,990.20	65,506.03
51	GASTOS EN PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	22,256.00	16,697.00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	0.00	0.00	0.00	0.00	23,734.20	47,077.60
56	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,731.43
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	GASTOS DE INVERSION	0.00	606,610.00	0.00	0.00	97,378.23	98,910.89
71	GASTOS EN PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	11,989.44	14,859.00
73	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	0.00	32,560.00	0.00	0.00	56,388.79	76,561.72
75	OBRAS PUBLICAS	0.00	567,050.00	0.00	0.00	17,000.00	990.17
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500.00
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	0.00	7,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00
8	GASTOS DE CAPITAL	0.00	11,990.00	0.00	0.00	43,570.00	22,521.51
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	0.00	11,990.00	0.00	0.00	43,570.00	22,521.51
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	618,600.00	0.00	0.00	186,938.43	186,938.43

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
5	GASTOS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	45,990.20	65,506.03
7	GASTOS DE INVERSION	0.00	606,610.00	0.00	0.00	97,378.23	98,910.89
8	GASTOS DE CAPITAL	0.00	11,990.00	0.00	0.00	43,570.00	22,521.51
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	618,600.00	0.00	0.00	186,938.43	186,938.43

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	
			%
5	GASTOS CORRIENTES	1,272,291.57	20%
51	GASTOS EN PERSONAL	1,045,725.66	17%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	154,809.60	2%
56	GASTOS FINANCIEROS	2,500.00	0%
57	OTROS GASTOS FINANCIEROS	64,456.31	1%
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,800.00	0%

PARTIDA		DENOMINACION	DETALLE				VALOR
73.04.05		Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	Adquisición de repuestos y mantenimientos de vehículos y maquinarias, Hoja ruta 1319, fecha 28-8-2018, memorando N.º 0298-UTM de 27-8-2018 suscribe Ing. Christopher Vega Santander Supervisor de Mantenimiento Equipo Pesado y Automotriz				2,461.07
73.08.13		Repuestos y Accesorios					40,000.00

521 : SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA									
PARTIDA		DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
97.01.01		De Cuentas Por Pagar Ejercicio Económico 2017							
		TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMAS		DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
		FUNCION I. SERVICIOS GENERALES							
111		CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,031.51
112		DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	500.00
113		UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA.	0.00	0.00	0.00	0.00	14,132.00	0.00	13,032.00
114		DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950.00	0.00	1,500.00
115		DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	42,189.20	0.00	17,619.20
121		DIRECCIÓN FINANCIERA	0.00	0.00	0.00	0.00	15,604.00	0.00	33,845.00
122		DIRECCION DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	0.00	0.00	0.00	0.00	3,235.00	0.00	0.00
		FUNCION II. SERVICIOS SOCIALES.							
211		UNIDAD DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO	0.00	32,560.00	0.00	0.00	1,642.00	0.00	1,642.00
213		UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	7,000.00	0.00	0.00	4,269.44	0.00	2,469.44
		FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES							
311		DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	6,280.00	0.00	3,434.88
312		DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	0.00	11,990.00	0.00	0.00	30,095.72	0.00	52,484.84
		FUNCION IV.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES							
411		DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	0.00	587,050.00	0.00	0.00	21,240.00	0.00	4,240.00
412		UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	42,461.07	0.00	49,139.56
		FUNCION V.- SERVICIOS NO CLASIFICABLES							
521		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		TOTALES GASTOS	0.00	618,600.00	0.00	0.00	186,938.43	0.00	186,938.43
		TOTALES INGRESOS	618,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Art. 52.- SANCIÓN POR RETARDO Y DENEGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Cuando los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos excedan de los 30 días según lo previsto en la presente Ordenanza, o se nieguen indebidamente a dar trámite a una denuncia presentada de conformidad a las normas del presente capítulo, en los casos de niñez y adolescencia, serán sancionados de conformidad al artículo 244 del Código de la Niñez y Adolescencia.

SECCIÓN II OTROS ORGANISMOS

Art. 53.- La Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública y toda la administración de justicia actuarán desde sus competencias, en coordinación directa con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos cuando así le corresponda conocer y actuar.

CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Art. 54.- Los organismos de ejecución del Sistema de protección Integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola son entidades públicas, privadas y comunitarias de atención a las personas y grupos de atención prioritaria que tienen a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y medidas de protección y sanción definidos por los organismos competentes y a las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento.

CAPITULO V ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Art.55.- Se reconocen todas las formas de organizaciones de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria podrán articularse en sus diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

SECCIÓN II DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

Art.56.- DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.- Son formas de organización comunitaria, comunidades, recintos, caseríos y barrios, en sectores urbanos y rurales del cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones, coordinarán sus acciones con la Junta Cantonal de Protección de Derechos y la Defensoría del Pueblo.

Art.57.- ORGANIZACIÓN.- Para la organización de las Defensorías Comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento expedido para el efecto por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en coordinación con lo expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SECCIÓN III CONSEJOS CONSULTIVOS

Art.58.- CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los Consejos Consultivos son organismos de asesoramiento y consulta compuestos por ciudadanos o ciudadanas en todos los ciclos de vida. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es consultiva. Las formalidades constan en sus respectivas normas legales.

CAPITULO VI

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VEEDURÍA CIUDADANA

Art. 59.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos para grupos de atención prioritaria de Carlos Julio Arosemena Tola y los demás organismos que conforman el Sistema de Protección Integral del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, rendirán cuentas sobre su accionar ante la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos deberá evaluar el trabajo semestralmente para la toma de decisiones, encaminadas a la protección de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Para efectos de control administrativo y presupuestario, la Secretaría Ejecutiva del Consejo estará bajo el control y auditoría de las instancias pública y control social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El alcalde o alcaldesa podrá delegar la Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para lo cual deberá emitir el correspondiente documento, lo cual legitimara la actuación ante el señalado Organismo.

SEGUNDA.- Para lo que no se haya previsto en esta ordenanza, se sujetará lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Discapacidades, Ley del Anciano, Ley de Juventudes, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás leyes conexas;

TERCERA.- La presente Ordenanza deroga la Ordenanza que establece la conformación y funcionamiento del sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, sustitutiva a la ordenanza que crea y regula el funcionamiento del concejo cantonal de la niñez y adolescencia, publicadas en el registro oficial número 428 del 18 septiembre del 2008

CUARTA.- Las instituciones que trabajan para las personas y grupos de atención prioritaria están obligadas a articularse al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola, y a cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas en sus instancias decisorias;

QUINTA.- Para el funcionamiento eficaz del Consejo Cantonal de Protección de Derechos se asignarán anualmente y de manera progresiva el presupuesto, en ningún caso el presupuesto asignado podrá ser menor a lo asignado al año anterior;

SEXTA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos aprobará los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

SEPTIMA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola, podrá solicitar el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en esta ordenanza, se aplican las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales, Resoluciones expedidas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para grupos de atención prioritarias del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, disposiciones conexas y demás leyes y normas pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- LOS ACTIVOS Y PASIVOS.- Los activos y pasivos del Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Carlos Julio Arosemena Tola, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Consejo Cantonal del Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola.

SEGUNDA.- DE LOS/AS TRABAJADORES Y SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS.- De los trabajadores/as y servidores/as públicos/as, de la Secretaría Ejecutiva que a la fecha de la expedición de la presente ordenanza, presten sus servicios, en cualquier forma o cualquier título en el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Carlos Julio Arosemena Tola, pasarán a formar parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola, previa evaluación de desempeño, con excepción de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción. En el caso del Secretariola Ejecutivo de la Niñez y Adolescencia que fue nombrado mediante concurso de méritos de oposición, durará en sus funciones el tiempo estipulado en el contrato.

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, garantizará espacios y equipamiento necesarios para el funcionamiento tanto del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.

De Urbanización y Embellecimiento	75.01.04	Construcción del ceramitorio y pista atlética en el estadio de la Ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, Hoja ruta 1149, fecha 30-7-2018, memorando N.º 0576-DTJPC de 30-7-2018 suscribe Arq. Mario Mora Escobar, inversión 99,432.63 mías IVA	111,500.00
De Urbanización y Embellecimiento	75.01.04	Camio de césped sintético cancha las Heliconias de la Ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, hoja ruta 1081 de 16-7-2018, memorando N.º 0570-DVOP de 16-7-2018, suscrito por el Ing. Manuel Guapilema Guaraca Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas, inversión 29,495.10 mías IVA	33,100.00
Obras Publicas de Transporte y Vías	75.01.05	Colocación y construcción de alcantarillas y cabezales en varias vías rurales y periurbanas de Arosemena Tola, aporta 100.000.00 Gobierno Provincial de Napo, Hoja ruta 1065, fecha 12-7-2018, memorando N.º 05557-DDVOP de 12-7-2018 suscribe Ing. Manuel Guapilema Guaraca, inversión 168,093.66 mías IVA	190,000.00
Obras Publicas de Transporte y Vías	75.01.05	Rompe veladuras sobre calzadas de circulación via principal E-45 (5 unidades), memorando N.º 0725-DDVOP de 12-9-2018, suscrito por el Ing. Manuel Guapilema Guaraca, Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas, inversión 25,033.63 mías IVA	28,100.00
Construcciones y Edificaciones	75.01.07	Aplicación del Nuevo Palacio Municipal (tercer piso), Hoja ruta 1293, fecha 23-8-2018, memorando N.º 0628-DTJPC de 23-8-2018 suscribe Arq. Mario Mora Escobar, inversión 108,884.06 mías IVA	125,000.00
En Obras de Infraestructura	75.05.01	Mantenimiento de la explotación del sistema de agua de la Comunidad de Morete Cocha, Hoja ruta 1301, fecha 24-E-2018, memorando N.º 405-DGCA de 24-8-2018 suscribe Ing. Hugo Javayanda Arellano, inversión 4,408.28 mías IVA	5,000.00
En Obras de Infraestructura	75.05.01	Mejoramiento del sistema de agua potable de la Comunidad de Luz de América, hoja ruta 1420 de 11-9-2018, memorando N.º 448-DGCA de 11-9-2018 suscrito por el Jn. Hn. Javayanda Arellano, Director de la Dirección de Gestión, C-2000 Ambiental, inversión 32,400.00 mías IVA	35,850.00

412: UNIDAD DE TALLERES Y MANTENIMIENTO

412. UNIDAD DE TALLERES Y MANTENIMIENTO							
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
73.02.02	Fieles y Maniobras						10.00
73.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envaso y Recarga de Extintores						990.00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Cineselización, Filmación e Imágenes Satelitales.						10.00
73.02.99	Otros Servicios Generales						10.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos						10,000.00
73.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)					2,461.07	
73.06.03	Servicio de Capacitación						1,000.00
73.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos						10.00
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos						200.00
73.08.03	Combustibles y Lubrificantes						10,000.00
73.08.04	Materiales De Oficina						334.56
73.08.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente)						10.00
73.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones						850.00
73.08.11	Insumentos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios						4,000.00
73.08.13	Repuestos y Accesorios					40,000.00	
73.14.06	Herramientas						715.00
73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticas						10.00
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes						1,500.00
77.02.01	Seguros						4,000.00
84.01.04	Maquinarias Y Equipos						8,490.00
84.01.06	Herramientas						6,990.00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos						10.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	42,461.07	49,435.56

PARTIDA	DENOMINACION	DETALLE	VALOR
71.05.10	Servicios Personales por Contrato	Contratación de personal – jornaleros y despachador de combustible, hoja de ruta 1415 de 11-09-2018, memorando No. 0370-2018-CH, suscrito por el Lic. Iván Pichlerherra Salvador, Coordinador de Talento Humano y por el Ing. Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional, criterio jurídico del Ab. Luis Mita Mopola informe 41-DPS-CADINCAJAT-2018 de 06 de septiembre de 2018, hoja de ruta 1385 de 06-09-2018	6.960,00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, emmarcación, Serigrafía, Fotografía, Caricatura, Filmación e Imágenes Satelitales.	Anuncio en la Prensa de los extractos del Plan Maestro: hoja ruta 789, fecha 21-5-2018, memorando 232-DGCA-2018, fecha 21-5-2018, solicitando el traspaso de fondos	500,00
73.08.99	Otros De Uso Y Consumo Corriente	Elaboración de señalizaciones para las instalaciones de la Institución y parque Biosaludable: Hoja ruta 943, fecha 21-6-2018, memorando N.- 0329-2018-DDI, fecha 21-6-2018.	1.715,84
73.02.99	Otros Servicios	Tratamiento de aguas residuales, memorando N.- 349-DGCA-2018, fecha 25-7-2018	700,00
73.05.05	vehículo	Contratación de un vehículo BACUM: Hoja ruta 1101, fecha 19-7-2018, memorando N.- 338-DGCA-2018, fecha 18-7-2018.	6.750,00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Renovación de Equipos Informáticos: Hoja ruta 798, fecha 22-5-2018, Memorando N.- 0287-2018-DDI fecha 22-5-2018, solicita Ing. Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional, inversión 45,766.56 más IVA.	600,00
73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Transferencia de recursos al Gobierno Provincial de Napo ejecutar proyectos productivos Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria Cantón Arosemena Tola.	155,00
78.01.02	A Entidades Descentralizadas Autónomas	Declaratoria utilidad pública terrenos donde construirán obras de infraestructura agua potable y alcantarillado, consultoría del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, requerimiento formulado por el Ing. Hugo Tayupan-da MEM-413-DGCA-2018, Hoja de ruta 2018 No. 1323 de 28 agosto 2018.	10.000,00
84.02.01	Terrenos		11.990,00

411: DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	TRASPASO DE CREDITO	VALOR
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	DISMINUCIONES
71.01.05	Remuneraciones Unificadas				2.340,00
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias				900,00
71.05.10	Servicios Personales por Contrato			2.340,00	
73.04.04	Maquinarias y Equipos				900,00
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada			1.000,00	
73.06.03	Servicio de Capacitación		200.100,00		1.000,00
75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento		218.100,00		
75.01.05	Obras Públicas de Transporte y Vías		125.100,00		
75.01.07	Construcciones y Edificaciones		23.850,00		
75.05.01	En Obras de Infraestructura			17.000,00	
	TOTALES	0,00	567.050,00	0,00	4.240,00

PARTIDA	DENOMINACION	DETALLE	VALOR
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	Horas extras al personal de choferes y operadores quienes se encuentran en el mantenimiento vial rural tramo puente río Anzu, Moretecocha, Shiguacocha, Misurco Santa Mónica y Pichulín, margen izquierdo, hoja de ruta 1372, fecha 05-9-2018, memorando N.- 0595-DTPC de 4-9-2018 suscrito por el Ing. Manuel Guapulema Guaraca Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas	900,00
75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER.- Construcción de la cancha de uso múltiple y cimentación para la cubierta de la unidad de desarrollo territorial de desarrollo San Francisco de Chucapi, Contrato N.- 15-DPS-2017	26.986,18
75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER.- Construcción de la cancha de uso múltiple y cimentación para la cubierta de la unidad de desarrollo Bajo Ila, contrato N.- 16-DPS-2017	26.986,19

CUARTA. El Secretario/a Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arosemena Tola, presentará en un plazo no mayor a tres meses la propuesta Orgánico Estructural, Funcional y de Procesos, con la finalidad de conocer la necesidad de personal que requiere para que el Sistema de Protección Integral para las personas y grupos de atención prioritaria, mismos que deberán constar en la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2015.

QUINTA. - En un periodo máximo de sesenta días después de la posesión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos presentará el Reglamento para el funcionamiento del Consejo, Reglamento para la conformación y funcionamiento de los Consejos y las Defensorías Comunitarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la misma que será además publicada en la Gaceta Municipal y en la página web del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, a los Veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Sr.
Curipallo
Benjamín Gualli Guamán
ALCALDE


Luis Rodrigo
SECRETARIO DE CONCEJO


Caiza Ab.

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en la sesión ordinaria del 13 de septiembre de 2016 y en sesión ordinaria del 21 de agosto de dos mil dieciocho en primero y segundo debate, respectivamente.

Carlos Julio Arosemena Tola, 22 de agosto del 2018


Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, para que en el plazo de ocho días la sancione u observe.

Carlos Julio Arosemena Tola, 22 de agosto del 2018.


Ab. Benjamín Gualli Guamán.
SECRETARIO DE CONCEJO



De Conformidad con la facultad que me otorga los Arts. 322 Inciso cuarto y 324 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono **la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará tanto en el registro oficial como en la gaceta oficial y en el dominio web institucionales. Cúmplase.-

Carlos Julio Arosemena Tola, 30 de agosto del 2018




Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo

ALCALDE

CERTIFICO: Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, el Señor. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 30 de agosto del 2018.

Carlos Julio Arosemena Tola, 30 de agosto del 2018.




Ab. Benjamín Gualli Guamán.
SECRETARIO DE CONCEJO

PARTIDA	DENOMINACION	DETALLE		VALOR	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos				5,800.00
73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos				200.00
84.01.03	Mobiliarios				720.00
Renovación de Equipos Informáticos: Hoja ruta 798, fecha 22-5-2018, Memorando N.- 0287-2018-DD fecha 22-5-2018, solicita Ing. Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional, inversión 45,766.56 más IVA.					
Adquisición estantería de vidrio para archivo Hoja ruta 1325, fecha 28-8-2018, Memorando N.- 0640-DTPC, fecha 28-8-2018, solicita Arq. Mario Mora Escobar Director Técnico de Planificación Cantonal					
312: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL					
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
71.01.05	Remuneraciones Unificadas				
71.02.03	Decimotercer Sueldo				
71.05.10	Servicios Personales por Contrato				
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.				
73.02.99	Otros Servicios				
73.04.04	Maquinarias y Equipos				
73.05.05	Vehículo				
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada				
73.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios				
73.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y Accesorios para Uniformes Militares y Policías; y Carpas				
73.08.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente)				
73.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones				
73.08.11	Instrumentos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios				
73.08.99	Otros de Uso y Consumo de Inversión				
73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos				
73.99.01	Asignación a Distribuir para Bienes y Servicios de Inversión				
77.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales y Legalización de Documentos				
78.01.02	A Entidades Descentralizadas Autónomas				
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos				
84.02.01	Terrenos				
	TOTALES	0.00	11,990.00	0.00	30,095.72
					52,484.84

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DETALLE	VALOR
71.06.02	Fondos de reserva		109.95
73.02.99	Otros Servicios		1,000.00
73.03.01	Pasajes al Interior		50.00
73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior		789.44
73.08.05	Materiales de Aseo		300.00
73.08.12	Materiales Didácticos		250.00
73.08.99	Otros de Uso y Consumo de Inversión		200.00
73.14.03	Mobiliarios		130.00
78.01.02	A Entidades Descentralizadas Autónomas		
84.01.03	Mobiliarios	7,000.00	130.00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos		1,800.00
	TOTALES	0.00	4,269.44
			2,469.44

311: DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	TRASPASO DE CREDITO
		INGRESOS	EGRESOS	AMUMENTOS
73.06.06	Estudio y Diseño de Proyectos			2,714.88
73.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y Accesorios para Uniformes Militares y Policías; y Carpas			720.00
73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos			200.00
84.01.03	Mobiliarios			720.00
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos			5,900.00
	TOTALES	0.00	0.00	6,820.00
				3,434.88

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 226 de la Constitución del República del Ecuador Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 240 de la Constitución establece; los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD dice; Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, Mediante memorando N° 034-CPIGCD-2017, de fecha 14 de Septiembre del 2017, la concejal Roxana Viscarra Carrasco solicita se emita criterio jurídico respecto de la aplicación de la ordenanza que crea y regula el funcionamiento de la oficina municipal de la juventud del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, si requiere reforma o derogar dicho instrumento.

Que, El Procurador Síndico mediante informe jurídico Nro. DPS-GADMCJAT-2017, de fecha, de octubre del 2017, emite su criterio: "De conformidad a lo dispuesto por la norma constitucional de la republica contenida en el artículo 226, cada servidor público, incluido las autoridades, ejercerán solo las atribuciones y competencias otorgadas por la ley, al amparo de esta disposición y de conformidad la disposición derogatoria cuarta de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, menciono que la ordenanza que crea y regula el funcionamiento de la oficina municipal de la juventud del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, es caduca e inaplicable, por lo sugiero su derogatoria."

Que, El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, al referirse a la facultad normativa dice: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*"

Que, El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, al referirse a las atribuciones del concejo municipal permite: "*Al concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*"

Que, La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en Registro Oficial Suplemento 283 de 7 de Julio del 2014, en su disposición derogatoria Cuarta dispone: "***Deróguense los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 de la Ley de la Juventud, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 24 de octubre de 2001.***" Dichos artículos regulaban sistema nacional encargado de promover los derechos de la juventud y cumplimiento de sus deberes, entre ellos regulaba la integración funcionamiento de los concejos locales de la juventud.

Que, la Ordenanza que crea y regula el funcionamiento de la oficina municipal de la juventud del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, expedida el 16 de agosto de 2005.

En uso de sus atribuciones legales que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la Republica, el literal a) del artículo 57, y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, Expide:

ORDENAZA QUE DEROGA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Artículo Único.- Deróguese la Ordenanza que crea y regula el funcionamiento de la oficina municipal de la juventud del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, expedida el 16 de agosto de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.-La ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, a los 21 días del mes de agosto del 2018.

Sr. 
Benjamín Gualli Guamán
ALCALDE

Luis Rodrigo 
SECRETARIO DE CONCEJO

Cai-Ab. 
Ab.

CERTIFICO: Que, **ORDENAZA QUE DEROGA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA** fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en las sesión ordinaria del 21 de agosto de 2018 en único y definitivo debate.

Carlos Julio Arosemena Tola, 22 de agosto del 2018


Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **LA ORDENAZA QUE DEROGA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, para que en el plazo de ocho días la sancione u observe.

Carlos Julio Arosemena Tola, 22 de agosto de 2018

Ab. Benjamín Gualli G. 
SECRETARIO DE CONCEJO

122: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		VALOR
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos					135.00		
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos					3,100.00		
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	3,235.00		0.00

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		VALOR
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos							3,100.00
53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos							135.00

211: UNIDAD DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		VALOR
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
73.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales							1,642.00
73.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada		26,000.00					
73.06.03	Servicio de Capacitación					1,642.00		
73.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones		6,560.00					
	TOTALES	0.00	32,560.00	0.00	0.00	1,642.00		1,642.00

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		VALOR
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
73.06.03	Servicio de Capacitación							952.00
73.06.03	Servicio de Capacitación							690.00
73.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada							26,000.00
73.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones							6,560.00

213: UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		VALOR
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
71.02.03	Decimotercer Sueldo					109.95		
71.02.04	Decimocuarto Sueldo					96.50		
71.07.10	Servicios Personales por Contrato					1,319.34		
71.06.01	Aporte Patronal					153.70		

84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Adquisición e Instalación de Cámaras de Seguridad: Hoja ruta 922, fecha 18-6-2018, memorando N.- 0321-2018-DDI, fecha 18-6-2018.	5,500.00
53.04.04	Maquinarias Y Equipos		1,700.00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Renovación de Equipos Informáticos: Hoja ruta 798, fecha 22-5-2018, Memorando N.- 0287-2018-DDI fecha 22-5-2018, solicita Ing. Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional, inversión 45,766.56 más IVA.	11,850.00
53.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos		1,300.00
84.01.04	Maquinarias Y Equipos		6,720.00
53.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	Estudio demanda realizar el incremento de potencia de energía previo construcción tercera planta, requerimiento Sr. Alcalde Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Hoja Ruta No. 0598-A-2018 y respuesta oficio No. EEASA-DZON-DIR-156-2018 Ing. Nelson Muzo Director DZO NAPO, Hoja ruta 1116, fecha 28-8-2018	2,500.00

121: DIRECCION FINANCIERA

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
51.01.05	Remuneraciones Unificadas					5,131.00	3,665.00
51.02.03	Destemorecer Sueldo					428.00	
51.05.10	Servicios Personales por Contrato					3,665.00	
53.03.01	Pasajes al Interior					430.00	
53.03.03	Viajeros y Subsistencias en el Interior					1,000.00	
53.04.02	Edificios, Locales y Residencias						1,000.00
53.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada						25,000.00
53.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, y Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y Carpas						1,000.00
53.08.04	Materiales de Oficina						1,930.00
53.08.05	Materiales de Aseo					2,500.00	150.00
53.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones						
53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios						
53.08.13	Repuestos y Accesorios						
53.14.03	Mobiliarios					2,250.00	100.00
53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos					200.00	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	15,604.00	33,845.00

PARTIDA	DENOMINACION	DETALLE		VALOR
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	Contratar Analista de Tesorería		3,665.00
53.03.01	Pasajes al Interior	Traspaso de partida para asistir a un taller dictado por COMAGA		430.00
53.03.03	Viajeros y Subsistencias en el Interior	Traspaso de partida para asistir a un taller dictado por COMAGA		1,000.00
53.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	Traspaso para adquisición de no adeudar al municipio y papel troquelado		500.00
53.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	Traspaso para la Elaboración y Adquisición de papel troquelado: Memorando N.- 00123-2018-T-DI, fecha 24-7-2018.		2,000.00
53.14.03	Mobiliarios	Adquisición de estanterías metálicas: Memorando 040-G, fecha 16-4-2018		2,250.00
53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Renovación de Equipos Informáticos: Hoja ruta 798, fecha 22-5-2018, Memorando N.- 0287-2018-DDI fecha 22-5-2018, solicita Ing. Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional, inversión 45,766.56 más IVA.		200.00

De conformidad a la facultad que me otorga los Arts. 322 Inciso cuarto y 324 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono **LA ORDENAZA QUE DEROGA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará tanto en el registro oficial como en la gaceta oficial y en el dominio web institucionales. Cúmplase.

Carlos Julio Arosemena Tola, 30 de agosto de 2018

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo

ALCALDE

CERTIFICO: Proveyó y firmó **LA ORDENAZA QUE DEROGA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 30 de agosto del 2018

Carlos Julio Arosemena Tola, 30 de agosto del 2018

Ab. Benjamín Gualli Guamán.
SECRETARIO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro, saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el Art. 53 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico...";

Que, el Art. 55 literal b) del COOTAD entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 419 literal c) del COOTAD referente a los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados identifica como bien de dominio privado a los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que se entienden como bienes mostrencos aquellos bienes que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos;

Que, El literal b) del artículo 486 del COOTAD determina que la unidad administrativa "ordenamiento territorial y/o el órgano responsable de regularizar asentamientos humanos de hecho y consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal..." para lo cual también emitirá los informes correspondiente para cumplir con este fin.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 18, establece "el suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural".

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución del Ecuador, el artículo 7 y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola en ejercicio de las atribuciones:

EXPIDE la:**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO Y LA TITULACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES.**

PARTIDA	DENOMINACION	DETALLE	VALOR
53.04.03	Mobiliarios		400.00
53.04.04	Maquinarias Y Equipos		196.80
53.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos		2,364.00
53.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		2,500.00
53.07.02	Arrendamiento Y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		2,000.00
53.07.04	Mantenimiento Y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos		4,000.00
53.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, y Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y Carpas		400.00
53.08.04	Materiales de Oficina		1,200.00
53.08.05	Materiales de Aseo		750.00
53.08.06	Herramientas		100.00
53.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones		100.00
53.08.09	Medicinas y productos Farmacéuticos		918.40
53.08.11	Insuños, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios		918.40
53.08.13	Repuestos y Accesorios		3,500.00
53.08.99	Otros De Uso Y Consumo Corriente		196.80
53.14.06	Herramientas		664.00
53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticas		100.00
57.02.01	Seguros		1,250.00
75.04.02	Lineas, Redes e Instalaciones de Telecomunicaciones		1,300.00
84.01.04	Maquinarias Y Equipos		1,731.43
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos		990.17
TOTALES			17,619.20
53.02.99	Otros Servicios Generales	Servicio de Evaluación: Hoja ruta 334, memorando 066 CTH, fecha 02-3-2018	3,665.00
53.08.99	Otros De Uso Y Consumo Corriente	Elaboración de señaléticas para las instalaciones de la Institución y parque Biosaludable: Hoja ruta 943, fecha 21-6-2018, memorando N.- 0329-2018-DDI, fecha 21-6-2018.	918.40
53.08.04	Materiales de Oficina	Traspaso para clasificar los materiales con bodega	250.00
53.14.06	Herramientas	Traspaso para clasificar los materiales con bodega	150.00
53.04.04	Maquinarias Y Equipos	Mantenimiento de Aires Acondicionados: Hoja ruta 941, fecha 21-6-2018, memorando N.- 0327-2018-DDI, fecha 18-6-2018.	664.00
53.08.13	Repuestos y Accesorios	Mantenimiento de Aires Acondicionados: Hoja ruta 941, fecha 21-6-2018, memorando N.- 0327-2018-DDI, fecha 18-6-2018.	196.80
53.08.09	Medicinas y productos Farmacéuticos	Adquisición de implementos para Medico Ocupacional: Hoja ruta 976, fecha 27-6-2018, memorando N.- 0338-2018-DDI, fecha 27-7-2018.	4,000.00
53.14.06	Herramientas		1,100.00
84.01.04	Maquinarias Y Equipos		1,200.00
53.08.04	Materiales de Oficina		500.00

112: DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
53.02.99	Otros Servicios Generales						500.00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos					1,300.00	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	500.00

113: UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
51.01.05	Remuneraciones Unificadas						13,032.00
51.05.10	Servicios Personales por Contrato					13,032.00	
53.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticas					150.00	
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos					950.00	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	14,132.00	13,032.00

PARTIDA	DENOMINACION	DETALLE		VALOR
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	Supervisor de Participación Ciudadana se cambia la modalidad a contrato.		13,032.00

114: DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
53.02.99	Otros Servicios Generales						500.00
53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos						1,000.00
53.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticas					150.00	
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos					3,800.00	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	3,950.00	1,500.00

PARTIDA	DENOMINACION	DETALLE		VALOR
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Renovación de Equipos Informáticos: Hoja ruta 798, fecha 22-5-2018, Memorando N.- 0287-2018-DDI fecha 22-5-2018, solicitud Ing. Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional, inversión 45,766.56 más IVA.		3,800.00
53.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticas			150.00

115: DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
53.02.99	Otros Servicios Generales						400.00
53.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado					2,721.60	

CAPÍTULO I NATURALEZA DE APLICACIÓN

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación constituye la circunscripción territorial urbana, de expansión urbana y núcleos urbanos en suelo rural del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Art. 2.- Objeto.- Tiene por objeto lo siguiente:

- Establecer el procedimiento para declaración de bien mostrenco y la titularización administrativa de los bienes inmuebles que carecen de título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio de la tierra, siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas gravámenes que limiten la propiedad.
- Complementar los catastros prediales con la identificación de los(as) propietarios(as) de cada inmueble.
- Ampliar el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal.

Art. 3.- Principios.- La presente ordenanza se sustenta en principios de: legalidad, generalidad, autonomía municipal, solidaridad y responsabilidad.

Art. 4.- Definiciones.- Para efectos legales de la presente ordenanza, se deja constancia de las siguientes definiciones:

- Bienes Mostrencos.-** Son los bienes inmuebles que están ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y en posesión de personas naturales o jurídicas.
- Predio.-** Se considerará como predio a todo bien inmueble con o sin edificación, finca, heredad, hacienda, tierra y propiedad.
- Posesión.-** Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, por el tiempo determinado en este instrumento de manera ininterrumpida. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.
- Adjudicación de Bienes.-** Declaración, asignación y entrega de bienes o conjunto de bienes a favor de personas que les correspondan según la ley.

Art. 5.- Beneficiarios(as).- Serán titularizados administrativamente a nombre del (la) poseionario(a), los bienes inmuebles en posesión de personas naturales y jurídicas, luego de cumplir los requisitos y proceso correspondiente.

Art. 6.- Responsabilidad.- El/la solicitante asume la responsabilidad de decir la verdad y de no afectar derechos de terceros; conforme a lo manifestado en el requisito estipulado en el numeral 8 del Art. 11 de la presente ordenanza. En caso de comprobarse dolo o falsedad en la información, se archivará el trámite, sin perjuicio del inicio del proceso para el ingreso del bien inmueble al patrimonio municipal; y, de las acciones legales que correspondan.

Art. 7.- Consideraciones Técnicas.-

- Los levantamientos deberán ser georeferenciados, dimensionando y especificando las características de sus linderos (cerramientos, construcciones, zanjas, etc.), superficie, cuadro de linderos perfectamente legibles, con indicación del ancho de vías colindantes, ubicación graficada con referencia de su entorno, cuadro de aprobación o sello municipal mínimo de 6 x 6cm en escalas de 1:100 1:200 y 1:500 con firmas del profesional responsable del levantamiento y poseionario(a) del bien.
- No serán susceptibles de titularización los predios de protección forestal, aquellos con pendientes superiores al 30% ó que correspondan a riveras de ríos, lagos y playas, derecho de servidumbres de vías, redes eléctricas y oleoductos. La titularización no cambia el régimen de uso del suelo que rige para los predios.
- Los lotes en general deberán tener al menos 7,00m de frente, y con acceso independiente.
- Todos los predios en posesión, colindantes con un predio del mismo solicitante, deberán ser tratados como excedente de terreno.
- No se aceptarán solicitudes de titularización administrativa que impliquen desmembraciones o particiones.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 8.- Titulares del Derecho.- Son beneficiarios(as) de la Titularización Administrativa de los predios que no tienen título inscrito, todas aquellas personas naturales y jurídicas que justifiquen documentadamente haber tenido posesión material, pacífica, pública e ininterrumpida ni clandestina por un lapso de 15 años, anteriores a la presentación de la solicitud administrativa, siempre y cuando esté en conformidad con el lote mínimo en cada una de las zonas establecidas en las ordenanzas municipales.

Art. 9.- Requisitos.- Para iniciar el trámite de Titularización Administrativa de un bien inmueble en posesión, se receptorán los siguientes requisitos en Recepción:

- Solicitud dirigida al(la) señor(a) Alcalde(sa) (Formato Municipal).
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizadas del peticionario(a), cónyuge o pareja en unión de hecho (Persona Natural).
- Copia del RUC, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal y copia de su nombramiento debidamente registrado o inscrito (Persona Jurídica).
- Certificado de no adeudar al municipio del peticionario(a) y cónyuge o conviviente.
- Pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia.
- Certificado del Registro de Propiedad que el bien no posee registros (títulos traslaticios de dominio o gravámenes) o datos de propietarios inscritos.
- En caso de constar el predio catastrado a nombre de una persona fallecida, deberá adjuntar copia del acta de defunción y posesión efectiva.
- Declaración juramentada ante un Notario en la que conste:
 - No existir escritura pública del bien inmueble;
 - Origen de la posesión;
 - Posesión ininterrumpida de al menos 15 años de forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño;
 - Estado civil;
 - No existir reclamo o litigio sobre la propiedad o de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.
- En caso de haber adquirido la posesión del bien inmueble, deberá entregar copias certificadas por la Notaría Pública del contrato respectivo.
- En el caso de que el(la) poseionario(a) se encuentre ausente, deberá otorgar poder especial a una tercera persona.
- Levantamiento topográfico georeferenciado con dimensiones, identificando colindantes, otorgado por la municipalidad.

Art. 10.- Procedimiento.-

- Se receptorá el trámite de Titularización Administrativa y revisará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Art. 9 de este Capítulo. La Dirección de Planificación Técnica Cantonal analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta ordenanza. Si cumplen se continuará con el proceso, caso contrario será devuelto al interesado para que cumpla con lo exigido.
- La Dirección de Planificación Técnica Cantonal en el término de 10 días emitirá un informe que contendrá en otras cosas, lo siguiente:
 - Conformidad con el levantamiento planimétrico georeferenciado determinado: ubicación, linderos, dimensiones y superficie del bien inmueble.
 - Si se encuentra en zona urbana o de expansión urbana o núcleo urbano en suelo rural.
 - Si cumple con las regulaciones mínimas de control urbano.
 - No encontrarse afectado por obra pública alguna o en zona de riesgo.
 - Nombre de la persona de quien se encuentra registrado en el catastro. (tiempo de posesión)
 - Clave catastral
 - Avaluó del terreno.

Para emitir el informe referente a los literales del a) a la d) de este artículo, se debe realizar previa inspección al lugar y en el constará la firma del servidor municipal responsable de esta diligencia.

301.13	301.13
	203.067.03
	287.269.40
	510.557.49

Ventas de Inmuebles de Administración	
Tarrendos	
Tributos Sri	
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	
Cuentas Por Cobrar Anticipo Contractuales	
Cuentas por Cobrar a Contratistas	
Cuentas por Cobrar a Proveedores años Anteriores	
Cuentas por Cobrar a Proveedores años Anteriores	
TOTALES	

RESOLUCIONES POR PRESENTARSE 2018		
NUMERO DE RESOLUCIONES	VALOR	MES AL QUE CORRESPONDE
115012018RDEV001301	16,701.69	ENERO 2018
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	15,972.29	FEBRERO 2018 (REAL)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	25,256.12	MARZO 2018 (REAL)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	22,667.99	ABRIL 2018 (REAL)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	42,326.56	MAYO 2018 (REAL)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	21,038.13	JUNIO 2018 (REAL)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	24,970.19	JULIO 2018 (REAL)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	30,000.00	AGOSTO 2018 (PROYECTADO)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	30,000.00	SEPTIEMBRE 2018 (PROYECTADO)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	30,000.00	OCTUBRE 2018 (PROYECTADO)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	30,000.00	NOVIEMBRE 2018 (PROYECTADO)
PENDIENTE QUE GENERE EL SRI	30,000.00	DICIEMBRE 2018 (PROYECTADO)
TOTALES	318,932.97	

RESOLUCIONES RECIBIDAS		
NUMERO DE RESOLUCIONES	VALOR	MES AL QUE CORRESPONDE
115012018RDEV000731	4,707.41	MAYO 2014
115012018RDEV000277	18,314.44	MARZO 2015
115012017RDEV000472	709.73	ENERO 2016
115012018RDEV000667	6,125.81	JUNIO 2017
115012018RDEV000666	10,530.88	JULIO 2017
115012018RDEV000592	5,730.49	AGOSTO 2017
115012018RDEV000668	16,429.74	SEPTIEMBRE 2017
115012018RDEV000839	24,563.12	OCTUBRE 2017
115012018RDEV000873	9,124.38	NOVIEMBRE 2017
115012018RDEV000948	13,802.79	DICIEMBRE 2017
115012018RDEV001301	16,701.61	ENERO 2018
TOTALES	126,740.40	

EGRESOS

111: CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
84.01.05	Vehiculos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,031.51
	TOTALES						7,031.51

	Carnet de Comerciante
	Aferición de Pesas y Medidas
	Permiso de Funcionamiento Anual
	Ocupación de espacio público
	Tasa permiso otros
	Permiso de uso de suelo
	Permiso municipal de implantación
	Servicio de internet satelital
	Agua Potable, Recolección De Basura Y Servicio De Alcantarillado
	Servicio de Agua Potable
	Servicio Técnico Administrativo Agua Potable
	Recolección De Basura
	Servicio De Alcantarillado
	Otras Conexiones y Reconexiones
	Contribuciones Especial y Mejoras
	CEM AFUMAT
	CEM Lotización Paraiso I
	Contribuciones Especial y Mejoras Acera y Bordillos El Capricho año 2011
	Contribuciones Especial y Mejoras Alcantarillado Sanitario Virtud de Dios año 2013
	Contribuciones Especial y Mejoras Calzada Cabecera Cantonal AT Sector Norte calle Azuay, Río Napo y Loja año 2011
	Rentas de Arrendamientos de Bienes
	Arrendamiento de mercados
	Arrendamiento de nichos
	Arriendo de canchas
	Arriendo de terrenos
	Arriendo complejo kuri yacu
	Arriendo de kioskos
	Intereses por Mora
	Multas por ordenanzas municipales
	Multas retraso vehicular
	Multas utilidad venta de predios
	Multas aprobación de planos

De no presentar las correcciones dentro del término dado, será devuelto todo la documentación al usuario a través de secretaría de la Dirección Técnica de Planificación Cantonal; con la opción de reingresar.

- La protocolización de la Resolución de Titularización Administrativa y su correspondiente inscripción correrán por cuenta del beneficiario(a) y tendrá el valor de justo título de propiedad.

Art. 12.- Reserva Municipal.- De comprobarse dolo o falsedad de los hechos declarados bajo juramento, el Concejo Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto, en cualquier momento, la adjudicación de los bienes inmuebles.

Art. 13.- Reclamos y Objeciones De Tercero Interesados.- Si un tercer interesado entrare en conocimiento del proceso de titularización a favor de una persona natural o jurídica, y presentare su reclamo ante el Alcalde(sa), la autoridad dispondrá al Procurador Síndico o Director de Planificación Cantonal, suspenda el trámite; una vez superado el inconveniente se continuará con el trámite administrativo.

Si un tercer interesado(a) se presentare una vez concluido el trámite administrativo y alegare derechos sobre el bien titulado, deberá acudir a la justicia ordinaria.

Art. 14.- Tasas y Valores a Pagar.- El (beneficiario(a), deberá cancelar en Ventanilla de Recaudación la tasa por trámites administrativos realizados en el proceso: el 10% del avalúo vigente del terreno.

Art. 15.- Forma de Pago.- Los(as) beneficiarios(as) podrán pagar el valor notificado por secretaría general de la siguiente manera:

- De contado, hasta 30 días después de la notificación.
- Mediante convenio de pago de hasta 6 meses, sin intereses, con un 30% mínimo de abono inicial. En este caso la entrega de la Resolución de Titularización Administrativa se realizará previa cancelación del valor total.
- Mediante convenio de pago de hasta 12 meses con la tasa máxima de interés legal convencional.

En los casos de los literales b) y c) vencidos tres pagos mensuales se declarará vencido el plazo y se dará inicio al cobro vía coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, Código Civil, Ley de Registro, Ley Notarial y demás leyes y reglamentos conexos.

SEGUNDA.- Los predios adjudicados, independientemente de la forma de pago, quedarán prohibidos de enajenar a terceros por un período de cinco años; debiendo constar esta prohibición en la Resolución e inscribirse en el Registro de la Propiedad, sin embargo podrá hipotecarse. Cumplido el plazo, tal prohibición quedará sin efecto de forma ipso facto.

TERCERA.- Plazo para la titulación.- A partir de la publicación de esta Ordenanza los poseedores de lotes urbanos mostrencos, en el plazo de 180 días iniciaran el proceso de titulación. Su incumplimiento se sancionará con el incremento de 5% al valor establecido en el artículo 14; si el trámite lo inicia en el vencimiento del segundo año se incrementará en 5% adicional.

Los poseedores de bienes mostrencos tiene el plazo de 3 años para regularse, incumplida esta disposición, los bienes se registrarán nombre del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y se procederá a la venta directa en base al avalúo real del bien vigente.

CUARTA.- Una vez aprobada la presente ordenanza por el Concejo Municipal, la Dirección Técnica de Planificación Cantonal levantará un inventario de predios urbanos que pueden ser considerados mostrencos en posesión de particulares dentro del cantón y notificará a los poseedores para que inicien el trámite de regularización conforme a la presente normativa.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Única.- interesados que hayan iniciado los procesos de adjudicación y obtuvieron resolución de Concejo Municipal, actualizarán los documentos que hayan caducado y procederán a la protocolización de la resolución, que tendrá el valor de justo título de propiedad, los costos del trámite se registrarán al valor del terreno vigente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- Deróguese la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal el día 25 de septiembre del 2013, que regula el proceso de titularización de terrenos municipales ubicados en la cabecera cantonal y centros de desarrollo prioritario de la zona urbana y rural del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, la misma que será además publicada en la Gaceta Municipal y en la página web del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

DEVOLUCIONES DE IVA ANOS ANTERIORES 124.98.01.006.001		MIES PROYECTO DISCAPACIDADES 2.8.01.01		MIES PROYECTO ADULTOS MAYORES 2.8.01.01		GAD PROVINCIAL NAPO EMBAULA- MIENTO CANCHA SINTETICA NUEVA ESPERANZA 2.8.01.04		GAD PROVINCIAL NAPO CANCHA SINTERTICA NUEVA ESPERANZA 2.8.01.04		GAD PROVINCIAL NAPO VALIADAD 2.8.01.04		BDE PUNI KOTOMA ISHPINGO CREDITO 40373 2.8.01.06		BDE CATASTRAL URBANO CREDITO 40376 2.8.01.06	
FECHA	RECIBIDO	FECHA	RECIBIDO	FECHA	RECIBI- DO	FECHA	RECIBI- DO	FECHA	RECIBI- DO	FECHA	RECIBIDO	FECHA	RECIBIDO	FECHA	RECIBI- DO
	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
	0.00		0.00		0.00	18/01/2018	21,970.52		0.00		0.00		0.00	12/01/2018	15,868.78
	0.00	27/02/2018	2,913.67	27/02/2018	8,475.75		0.00		0.00		0.00		0.00	25/01/2018	5,790.00
	0.00	14/03/2018	2,913.67		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
02/04/2018	86,740.42		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	27/04/2018	13,733.23		0.00
15/05/2018	116,326.61	11/05/2018	4,520.28	11/05/2018	7,231.64		0.00	24/05/2018	70,000.00		0.00		0.00		0.00
	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	01/06/2018	200,000.00		0.00		0.00
	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00

Página 32

CERTIFICO: Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO Y LA TITULACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES** el Señor. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 14 de septiembre del 2018.

Carlos Julio Arosemena Tola, 14 de septiembre del 2018.




Ab. Benjamín Gualli Guamán.

SECRETARIO GENERAL

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
11.02.04	A las Transmisiones de Dominio	10.00					
11.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	37.000.00					
13.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	2.000.00					
13.01.06	Especies Fiscales	5.000.00					
13.01.11	Inscripciones, Registros y Matriculas	6.000.00					
13.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	2.185.00					
13.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	4.000.00					
13.04.09	Obras de alcantarillado y canalización	800.00					
14.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	2.000.00					
14.02.99	Otras Ventas de Productos y Materiales	500.00					
17.02.01	Terrenos	60.00					
17.02.02	Edificios, Locales y Residencias	7.000.00					
17.03.01	Tributaria	5.000.00					
17.04.02	Infracción Ordenanzas Municipales	490.00					
17.04.04	Incumplimientos de Contratos	10.186.23					
17.04.99	Otras Multas						
18.04.01	De la Actividad Hidrocarbúrfica (Finanzas ley 010)	34.886.23					
18.06.16	Del Fondo de Descentralización a Municipios y Distritos Metropolitanos (Finanzas ley equidad territorial)	7.880.83					
18.06.43	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y	5.040.00					
28.01.04	De Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado	100.000.00					
28.01.06	De Entidades Financieras Públicas (bde)						
28.04.01	Del Fondo de Inversión Petrolera (Finanzas ley 010)	139.544.91					
28.06.16	Del Fondo de Descentralización a Municipios (Finanzas ley equidad territorial)	18.388.61					
28.10.02	Del Presupuesto General de Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (devolución de iva)	99.390.20					
38.01.01	De Cuentas por Cobrar	131.237.99					
	TOTALES	618.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Art. 5.- REDUCCION DE CREDITOS. -Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

CAPITULO II

INTRODUCCIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

Art. 6.- EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTOS. -Incrementar el monto de la **“ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2018”**(REFORMADA PRIMERA REFORMA 23 DE ABRIL DE 2018) de USD**5.587.801.15**, mediante suplementos de créditos por USD**618.600.00** y trasposos de créditos por **USD186.938.43**, por tanto, el nuevo presupuesto codificado ascendería a USD**6.206.401.15** de acuerdo al siguiente detalle:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CONSIDERANDO:

La Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”.

El COOTAD, Art. 245, Aprobación y Sanción del Presupuesto “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.”

El COOTAD, Art. 220, Estructura del presupuesto “La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”,

El COOTAD, Art. 221, Partes del presupuesto “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones Generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios”.

El COOTAD, Art. 255, Reforma presupuestaria. - “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

El COOTAD, Art. 256, Traspasos.- “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

El COOTAD, Art. 259, Suplementos de Créditos “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.

El COOTAD, Art. 261, Reducción de Créditos “Si el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

La “**ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 No. 054**” ascendió a USD 3.913.788,28, debatida y aprobada los días 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2017 en primer y segundo debate respectivamente.

La “**PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018**” ascendió USD 5.587.801,15, debatida y aprobada el 09 y 20 de abril de 2018, en primer y segundo debate respectivamente.

La Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, ha preparado el proyecto de: **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018**”, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255, 256 y 259 del COOTAD, mediante suplementos y trasposos de créditos, conforme lo ha justificado documentadamente el Director Financiero Ing. José Hernán Chulde Naranjo, con INFORME FINANCIERO No. 005-DF-2018 de fecha 31 de agosto de 2018 y memorando No. 0339-DF-2018 de 12 de septiembre de 2018 mediante la cual se incorporaron nuevos proyectos analizados en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 11 de septiembre de 2018:

- Proyecto de renovación de equipos informáticos, hoja de ruta 798 de fecha 22 de mayo de 2018, memorando No. 0287-2018-DDI de 22 de mayo de 2018, solicitado por el Ing. Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional, inversión USD 45.766,56 más IVA.
- Proyecto para determinar la demanda actual y futura previo el incremento de potencia de energía eléctrica en la construcción de la tercera planta del Edificio Municipal, requerimiento formulado por el Sr. Alcalde Luis Rodrigo Caiza Curipallo mediante oficio No. 0598-A-2018, cuya respuesta ha sido remitida con oficio No. EEASA-DZON-DIR-156-2018 por parte del Ing. Nelson Muzo Director DZO NAPO, hoja de ruta 1116 de 28 de agosto de 2018, inversión USD 2.232,14 más IVA.
- Proyecto memoria identidad, cultural, ancestral, turística y patrimonial de Arosemena Tola, impresión de 1.000 libros, memorando No. 178-UCTP de 20 de julio de 2018, suscrito por el Lic. Lucas Rodolfo Robalino, inversión USD 5.850,00 más IVA, con recursos de la competencia de patrimonio año 2017, recibido el 20 de noviembre 2017, USD 32.316,33, comunicado por la Dirección Financiera Municipal con memorando No. 0155-DF-2018 de 16 de abril de 2018.
- Proyecto de elaboración y levantamiento del inventario bienes patrimoniales, petroglifos generación de valor público de Arosemena Tola, (consultoría), memorando 176-UCTP de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por el Lic. Lucas Rodolfo Robalino, inversión USD 23.000,00 más IVA, recursos de la competencia de patrimonio año 2017, recibido el 20 de noviembre de 2017, USD 32.316,33, comunicado por la Dirección Financiera Municipal con memorando No. 0155-DF-2018 de 16 de abril de 2018.
- Transferencia de recursos económicos previa suscripción del convenio con el Cuerpo de Bomberos de Arosemena Tola, con la finalidad de reparar la ambulancia, hoja de ruta 1125 de 24 de julio de 2018, solicitado mediante oficio No. 48 de 24 de julio de 2018 suscrito por el Sr. Luis Obando, inversión USD 14.904,56 más IVA.
- Declaratoria de utilidad pública de los terrenos donde se construirán las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado, (consultoría del plan maestro), requerimiento formulado por el Ing. Hugo Tayupanda, memorando 413-DGCA-2018, hoja de ruta 1323 de 28 agosto 2018, inversión USD 12.000,00 más IVA.
- Transferencia de recursos económicos al Gobierno Provincial de Napo para ejecutar los proyectos productivos que sean priorizados en la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria Cantón Arosemena Tola, inversión USD 10.000,00 más IVA.
- Proyecto para la construcción del cerramiento y pista atlética primera etapa, en el estadio de la Ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, hoja de ruta 1149 de 30 de julio de 2018, memorando No. 0576-DTPC de 30 de julio de 2018, suscrito por el Arq. Mario Mora Escobar Director de la Dirección Técnica de Planificación Cantonal, inversión USD 99.432,63 más IVA.

- Proyecto para la colocación y construcción de alcantarillas de ármico y cabezales en varias vías rurales y periurbanas de Arosemena Tola, aportará 100.000,00 el Gobierno Provincial de Napo, hoja de ruta 1065, de 12 de julio de 2018, memorando No. 05557-DDVOP de 12 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Manuel Guapulema Guaraca Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas, inversión USD 168.093,66 más IVA.
- Proyecto de ampliación del Palacio Municipal (tercer piso) segunda etapa, hoja de ruta 1293, de 23 de agosto de 2018, memorando No. 0628-DTPC de 23 de agosto de 2018, suscrito por el Arq. Mario Mora Escobar, Director de la Dirección Técnica de Planificación Cantonal, inversión USD 108.884,06 más IVA.
- Proyecto de mantenimiento de la captación del sistema de agua de la Comunidad de Morete Cocha, hoja ruta 1301 de 24 de agosto de 2018, memorando No. 405-DGCA de 24 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Hugo Tayupanda Arellano Director de la Dirección de Gestión y Control Ambiental, inversión USD 4.408,29 más IVA.
- Proyecto de cambio de césped sintético en la cancha las Heliconias de la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, hoja de ruta 1081, memorando No. 0570-DDVOP de fechas 16 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Manuel Guapulema Guaraca Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas, inversión 29.495,10 más IVA.
- Proyecto rompe velocidades sobre calzadas de circulación vía principal E-45 (5 unidades) en la Ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, memorando N.- 0725-DDVOP de 12 de septiembre de 2018, suscrito por el Ing. Manuel Guapulema Guaraca Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas, inversión 25.033,63 más IVA.
- Proyecto para el mejoramiento del sistema de agua potable en la Comunidad de Luz de América, hoja ruta 1420, memorando No. 448-DGCA de fechas 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Ing. Hugo Tayupanda Arellano Director de la Dirección de Gestión y Control Ambiental, inversión 32.4000,00 más IVA.
- Requerimientos de varias dependencias municipales solicitando trasposos de créditos:

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 lit. a) y Arts. 255, 256 y 259 del COOTAD, expide la:

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

CAPITULO I

BASES LEGALES Y GENERALIDADES.

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL. - Los Art. 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 del COOTAD le permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2.- REFORMA PRESUPUESTARIA. -Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: ~~traspasos~~, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 3.- SUPLEMENTOS DE CREDITOS. - Se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Art. 4.- TRASPASOS DE CREDITOS. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.